



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y HOQUEI CLUB PALAU DE PLEGAMANS PARA EL APOYO A LA COMPETICIÓN EUROPEA DEL HOCKEY FEMENINO

Palau-solità i Plegamans, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, el sr. Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con CIF P0815500D y domicilio en la Plaza de la Vila, 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 53.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente asistido por la Secretaría accidental de la Corporación, quien da fe pública de conformidad con la previsión del artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, por otra, el Sr. Salvador Garcia Rifà, con NIF 77293354-Z, en calidad de Secretario del HOQUEI CLUB PALAU DE PLEGAMANS, con sede en Palau-solità i Plegamans, CIF G59662809, y con dirección electrónica a efectos de notificaciones hcpalau@hcpalau.cat

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio, y a tal efecto

MANIFESTAN

- 1.- Que uno de los objetivos del Ayuntamiento es la de dar visibilidad al deporte local femenino y los valores que representa.
- 2.- Que el Club Hockey Palau y su equipo senior femenino que compite en la OK Liga y concretamente en la Liga Europea, hace visualizar la proyección que la población tiene en este deporte y permite disfrutar de un deporte en el municipio de nivel europeo.
- 3.- Que el Club Hockey Palau compite con su equipo senior femenino en la OK Liga y concretamente en la Liga Europea durante la temporada 2023-2024
- 4.- Que un club tenga un equipo participante a nivel europeo beneficia a la población en general.

5.- Que la población se puede aprovechar de la participación del Club Hockey Palau en la máxima competición europea siendo una plataforma de difusión y prestigio para el municipio.

6.- Que en 2023 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y el Hockey Club Palau de Plegamans para apoyar la competición europea del equipo del OK Liga Hockey Club Palau de Plegamans

7.- Que en 2021 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y el Hockey Club Palau de Plegamans para la organización del Torneo Europeo Hockey Femenino.

8.- Que la existencia de este acuerdo no priva a la entidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento u otros estamentos públicos o privados, siempre que no superen el importe de los gastos generados.

9.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans dotar de los recursos económicos de hasta 10.000 € al Hockey Club Palau de Plegamans para dar respuesta y apoyo a la competición europea.

En virtud de lo anterior, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre el Ayuntamiento y el Hoquei Club Palau de Plegamans para dar respuesta y apoyo a la competición europea.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

1r) El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a:

a) Conceder al Hoquei Club Palau una subvención directa por un total máximo de **diez mil euros (10.000,00 €)** con el fin de apoyar al Club para su participación en la competición europea se abonará todo el importe de la subvención en la fecha de la firma del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 40404/34100/48910 del presupuesto vigente de 2024.

b) En todas las comunicaciones que haga el Ayuntamiento será necesario que se haga visible la implicación de ambas partes.

2n) El Hoquei Club Palau se compromete a:

a) Justificar de manera adecuada los gastos subvencionados a más tardar en julio del año 2024. Los gastos que se pueden atribuir son todos los que se deriven de la participación en la competición europea temporada 2023-2024, en conceptos como alojamiento, traslados, inscripciones a la federación, fichas, entre otros, y todo aquello que se considere relacionado con la participación en la competición europea.

La fecha límite de presentación de la documentación justificativa **será el 31 de julio de 2024.**



Pasada esta fecha, se entenderá que los gastos no justificados, no han sido necesarios.
La documentación justificativa constará de:

- Memoria del proyecto.
- Relación detallada de gastos, acompañadas de facturas y los correspondientes comprobantes bancarios.

La no presentación de esta documentación implicará la renuncia a la subvención por parte del Club, así como la devolución del dinero antes de que el Ayuntamiento inicie el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención. También corresponderá el retorno del dinero si la justificación no se ha realizado correctamente.

b) En todas las comunicaciones que haga la entidad será necesario que se haga visible la implicación de ambas partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La existencia de este acuerdo no priva a la entidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento u otros estamentos públicos o privados, siempre que no superen el importe de los gastos generados.

CUARTA.- Difusión y publicidad

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto se formalice este convenio se actualizará la relación de convenios vigentes publicados en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, con indicación de la fecha, las partes que los firman, el objeto, los derechos y las obligaciones de cualquier tipo que generen y el período de vigencia.

Adicionalmente, el Ayuntamiento y el Club se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad objeto del presente convenio. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y con el mismo tamaño.

QUINTA.- Modificación, extinción, efectos y resolución

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará con arreglo a los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto a las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de éstas.

SEXTA.- Legislación aplicable

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo que se establece en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de las sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, como son la LRJSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que pueda surgir sobre la interpretación de este convenio. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Y a fin de que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento y lo firman electrónicamente, con efectos desde la última de las firmas.

Firma ente local
Alcaldía- Presidencia

Da fe
Secretaria ente local

Firma otra parte
Representante del Hoquei Club Palau